

Have You Made Full Use of the OCR Feature?

Make a scan, enhance it and save it. Are these all the features you know about CamScanner? If so, you have missed too many cool experiences.



CamScanner offers you lots of features rather than scanning. What we are sharing today is the OCR (Optical Character Recognition) feature.

What can you do with OCR feature?

1. Searching

What can you do if you want to search for a document but just can't remember the names of some docs? Use this feature to recognize all the texts on your scans. Next time you just need to enter some key words in the search box and all the documents within the words will be found.

2. Text extraction

Just purchase the one-time paid version and you can enjoy the text extraction for lifetime! Ever want to edit some texts on a paper document or a PDF file? Import it into CamScanner and all texts can be extracted as .txt file after OCR!

Why wait? Follow the steps to start using OCR!

1. Sign in to CamScanner to sync all your docs → All texts will be auto recognized after syncing.

2. If you don't want to sign in, you can open one single page of any doc →

Tap the Recognize button → All recognized texts will be shown in a dialog box → Tap Share to export the texts.

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO - INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA 19 COMUNIDADES ALTO PEÑAS"**

"PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL"

(PROASRED)

El presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, se desarrolla de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES).- Son partes del presente Convenio:

1. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, legalmente representada por su Directora General Ejecutiva, Ing. María Eugenia Choque Lucana con C.I. 3516495 Or., designada mediante Resolución Suprema N° 23805 de 11 de junio de 2018, posesionada el 2 de julio de 2018, con domicilio en la Calle México N° 1554, Edificio Chuquiago, Primer Piso, entre la calle Otero de la Vega y Rubén Acosta, zona de San Pedro La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS, representado legalmente por el Dr. Reynaldo Gutiérrez Chavez, con Cédula de Identidad N° 4991413 L.P., Alcalde Municipal de Batallas posesionado, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada el 29 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado de Partido Mixto y de Sentencia de la Provincia Los Andes del Tribunal Departamental de La Paz, en cumplimiento al artículo 7 de la "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 9 de enero de 2014, con domicilio en la Plaza Rene Barrientos Ortuño esq. Av. Litoral de la población de Batallas, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAMB**.
3. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUARINA, representado legalmente por el Sr. Agustín Quispe Yujra, Alcalde Municipal de Huarina posesionado, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAMH**.
4. LA EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. - INTERVENIDA, representada legalmente por el Interventor Ing. Marcel Humberto Claure Quezada con C.I. N° 2930430 Sta. Cruz, designado mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 475/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, con domicilio en la Av. Las Américas N° 705 de la Zona de Villa Fátima de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EPSAS**

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA, GAMB, GAMH y EPSAS S.A. - Intervenido** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. (DE LAS DEFINICIONES)

MMAyA	:	Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
EMAGUA	:	Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
GAMB	:	Gobierno Autónomo Municipal de Batallas.
GAMH	:	Gobierno Autónomo Municipal de Huarina.
EPSAS	:	Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. - Intervenido.
CIF 05	:	Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre el MMAyA y EMAGUA el 3 de marzo de 2015
PROASRED	:	Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial.
MOP	:	Manual Operativo del Programa
PROYECTO	:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA 19 COMUNIDADES ALTO PEÑAS"

TERCERA. (DE LOS ANTECEDENTES).- El Contrato de Préstamo CFA 8606, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia con la Corporación Andina de Fomento el 7 de julio de 2014, por un monto de hasta USD72.000.000,00 (Setenta y Dos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), destinados a financiamiento del Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial - PROASRED, el cual establece como una de las entidades Sub Ejecutoras a EMAGUA, aprobado mediante Ley 569 de 8 de septiembre de 2014.

COCHABAMBA: Calle 10 de Mayo N° 1000 Fono: 21111111 Fax: 21111111	SANTA CRUZ: Avenida 10 de Mayo N° 1000 Fono: 21111111 Fax: 21111111	POTOSÍ: Calle 10 de Mayo N° 1000 Fono: 21111111 Fax: 21111111	TARJA: Calle 10 de Mayo N° 1000 Fono: 21111111 Fax: 21111111	VILLAMONTES: Calle 10 de Mayo N° 1000 Fono: 21111111 Fax: 21111111	SUCRE: Calle 10 de Mayo N° 1000 Fono: 21111111 Fax: 21111111	ORURO: Calle 10 de Mayo N° 1000 Fono: 21111111 Fax: 21111111
---	---	---	--	--	--	--



El Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo al ejecutor, más la responsabilidad de la implementación del programa y establecer las condiciones en la utilización de dichos recursos, en la ejecución de los proyectos y que el Sub Ejecutor debe suscribir Convenios con las Entidades Territoriales Autónomas para asegurar y garantizar los recursos de contraparte local y otras obligaciones emergente del Contrato de Préstamo.

En fecha 3 de marzo de 2015, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015 con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA y EMAGUA, en el desarrollo y ejecución del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED) para proyectos de Agua Potable, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje, financiados con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF - Préstamo 8606), delegándose a EMAGUA la ejecución de los proyectos, mismo que cuenta con una Primera Enmienda suscrita el 04 de octubre de 2016, modificando la Cláusula Décima.- De los Costos de Administración y Operación de EMAGUA.

Mediante Resolución Ministerial N° 037 de 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), aprueba el Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP), mismo que establece el modelo de Convenio Intergubernativo entre EMAGUA y el Beneficiario.

Mediante Carta CAR/UCEP-MMAYA N° 0297/2019 recibida por EMAGUA el 22 de mayo de 2019, la UCEP-MMAYA, remite la estructura de Financiamiento para el Proyecto de Referencia.

Mediante Acta de Compromiso de Contraparte de la Asociación de Usuarios de Agua Potable Alto Peñas "AUDAP" de 22 de mayo de 2019, existe el compromiso de las 19 Comunidades de Alto Peñas cubrir al porcentaje de Aporte Local del GAMB y GAMH en mano de obra, realizando el rellenado de las zanjas con material común.

Bajo el contexto señalado precedentemente, mediante Informe Técnico GT-UASCP-0275-INF/2019 de 22 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, se establece que en cumplimiento del Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP); antes de remitir las condiciones previas de la obra a la CAF, los Gobiernos Autónomos Municipales; EPASAS y EMAGUA firmarán el Convenio Intergubernativo - Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto, estableciendo responsabilidades de cada una de las partes.

La Gerencia Nacional Administrativo Financiero de EMAGUA en conocimiento del informe señalado en el párrafo anterior, emite el Informe GAF-UF-0140-INF/2019 de 23 de mayo de 2019, el cual luego de realizar el análisis financiero correspondiente, recomienda realizar un convenio entre EMAGUA; el GAM BATALLAS; GAM HUARINA y EPSAS para establecer términos y condiciones para la ejecución del proyecto de referencia, aclarando que el importe de los costos administrativos será en el Marco establecido en el MOP y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 (CIF 05) de 3 de marzo de 2015, con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA y EMAGUA.

Mediante Informe Jurídico GNJ-UJP-0192-INF/2019 de 24 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, señala que conforme la documentación marco del Programa PROASRED y la delegación efectuada por el MMAyA a EMAGUA y en base a la priorización efectuada es pertinente gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo - Interinstitucional de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Para 19 Comunidades Alto Peñas", entre el GAM BATALLAS; GAM HUARINA y EPSAS, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población para el acceso al agua potable como derecho fundamental tal cual lo establece los preceptos Constitucionales.

CUARTA (DEL MARCO NORMATIVO).-

1. La Constitución Política del Estado en sus Artículos 20, 373,374 y el 299.
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 83, párrafo II, las competencias concurrentes referente al agua potable y alcantarillado.
3. Ley 569 de 8 de septiembre de 2014, que aprueba el Contrato de Préstamo, suscrito el 7 de julio de 2014.
4. Ley N° 482 de fecha 9 de Enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26 los numerales 1 y 25.

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquibambas
1° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Chier de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150366

COCHABAMBA:
Calle Libertad 11° E. 0904
Esq. Frente Bursatón
Plaza
Zona Parada Chuapare
Tel: 4036267
Fax: 4047372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Tormenta Alegre 11°
142 entre 1° y 2° anillo
Tel/Fax: 3117911

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Est. EXPAC
PROCHASAB: Amara
Tribunal Electoral Cel:
22521053

TARJIA:
Zona Moribambas
Pasaje B2 14° 67° con
esq. Av. Felipe Palencia
Tel/Fax: 8954161

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vocación esq. Calle
Churupampa 870
Calle 22022047
21721091

SUCRE:
Calle Urugastía
1° 150 entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 6298502

ORURO:
Calle Velasco
García Est. Amara
N° 5502
Calle Obispo Paredes
Tel: 2511180



5. La Ley 2066 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.
6. La Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de 25 de enero de 2014 en el Artículo 3 modificado por la Ley No. 730 de 02 de septiembre de 2015.
7. El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).

QUINTA (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).- Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Contrato de Préstamo CAF-8606 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Convenio Subsidiario de Contrato del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014.
- c) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 el 03 de marzo de 2015, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución de Proyectos en el marco del PROASRED a EMAGUA.
- d) Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 4 de octubre de 2016.
- e) Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP).
- f) Estudio a nivel de diseño final (integral) del Proyecto.
- g) Priorización y aprobación del Proyecto emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- h) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido de EMAGUA.
- i) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por GAMB.
- j) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por GAMH.
- k) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por EPSAS.

SEXTA (DEL OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Para 19 Comunidades Alto Peñas", en el marco del "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESÍDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL" (PROASRED), bajo la estructura de costos y financiamiento definida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

SÉPTIMA (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).- El costo de ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Para 19 Comunidades Alto Peñas", asciende a un total de Bs12.826.413,51 (Doce Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Trece 51/100 Bolivianos), mismo que será financiado con recursos provenientes de PROASRED y Contraparte Local conforme la siguiente estructura de financiamiento:

No	Descripción	MMAyA CAF Bs	Contraparte Aporte Local			TOTAL Bs
			GAMB Bs	GAMH Bs	EPSAS Bs	
1	Infraestructura	9.725.749,84	1.088.068,26	127.650,47	1.215.718,73	12.157.187,30
2	DESCOM	239.625,16		0,00	26.625,02	266.250,18
3	Supervisión	362.678,43		0,00	40.297,60	402.976,03
	Costo Total	10.328.053,43	1.088.068,26	127.650,47	1.282.641,35	12.826.413,51
	Porcentaje %	80,52	8,48	1,00	10,00	100,00
	Costo de Administración %					
	Costo Total del Proyecto	10.328.053,43	1.088.068,26	127.650,47	1.282.641,35	12.826.413,51

(*) El presupuesto de obra consiste en infraestructura y Medidas de Mitigación Ambiental.

La totalidad de las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios y otros, solicitados y justificados técnica y legal y financieramente por EMAGUA que afecten el costo total de inversión del proyecto, deberán ser cubiertas por la diferencia entre el costo total de inversión del proyecto establecido en el convenio y el costo adjudicado en el contrato, previa solicitud y aprobación del Financiador.

www.emagua.gov.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle Moravia, Edificio Churungo
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Chorro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-4584
Esq. Pared Benjamín
Blanco
Zona Parada Chiquito
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Tormenta Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo).
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
Caraca Ed. EXPAO
1900 HIBABA Alto
Tribunal Electoral del
72021053

TARIJA:
Zona Mariscal,
Pasaje B2 N° 676, cam
esq. Av. Felipe Palacios
Tel/Fax: 0854464

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacante esq. Calle
Chiquitana SN
Cel: 72023347
71721091

SUCRE:
Calle Urutapacha
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 87196021

ORURO:
Calle Velasco
Calles Esq. Montecristo
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



Se aclara que la contraparte local del **GAMB y GAMH** será cubierta con apoyo en los trabajos referentes al relleno de zanjas con material común, tal y como lo establece el Acta de Compromiso de Contraparte de la Asociación de Usuarios de Agua Potable Alto Peñas "AUDAP" de 22 de mayo de 2019

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 (CIF 05) de 3 de marzo de 2015, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, modificado por Enmienda de 4 de octubre de 2016, el MMAyA reconocerán a favor de EMAGUA sus costos de administración y operación, con recurso provenientes del MMAyA.

NOVENA (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DE EPSAS).- Los desembolsos de la contraparte de EPSAS, se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	DETALLE (*)
50%	A la Firma del Contrato de Obra
50%	Al 50% DEL AVANCE FISICO
100%	

Los recursos de contraparte de EPSAS deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**, misma que se dará a conocer a **EPSAS** mediante nota oficial, previa inscripción presupuestaria establecida por el Órgano Rector, coordinada entre partes.

Una vez depositados los recursos de Contraparte de **EPSAS** en la cuenta de **EMAGUA**, **EPSAS** comunicará dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las Contrapartes Locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SE OBLIGA A:

- Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en cumplimiento al Convenio de Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 de 03 de marzo de 2015 y su Primera Enmienda.
- Administrar los recursos transferidos por **EPSAS**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.
- Coordinar y monitorear la ejecución del componente de Infraestructura y Supervisión del Proyecto en todo su ciclo.
- Utilizar los recursos otorgados por **EPSAS** previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento financiero – contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes Infraestructura y Supervisión del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones y normativa conexas.
- Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero presentado por la Supervisión y Fiscalización del proyecto.
- Designar Fiscal de obras el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **las partes**, toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener; Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite.
- Efectuar la recepción provisional y definitiva del Proyecto del Programa, suscribiendo las actas correspondientes para tal efecto, en el marco de la normativa legal vigente, con la participación del **GAMB; GAMH y EPSAS**

- j) Una vez concluido el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Para 19 Comunidades Alto Peñas" entregar la infraestructura al GAMB y GAMH para su Administración, Operación y Mantenimiento, conforme a normativa vigente.
- k) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

II. LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BATALLAS Y HUARINA DE MANERA INDIVIDUAL, SE OBLIGA CADA UNO A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprueba y acepta la ejecución del Proyecto y declara que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c) Fiscalizar y garantizar el cumplimiento del Acta de Compromiso de Contraparte de la AUDAP de 22 de mayo de 2019, verificando que el apoyo para el relleno de zanjas con material común, equivalente al porcentaje de su aporte local sea efectivamente ejecutado, bajo alternativa de que el mismo sea monetizado y se proceda a su cobro correspondiente en efectivo.
- d) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran, a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- e) Acreditar el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras.
- f) Coadyuvar de manera oportuna en la solución de las dificultades de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto.
- g) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación de trabajos realizados en cumplimiento al acta de 22 de mayo de 2019 u otro que disponga el MMAYa y/o EMAGUA en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- h) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- i) Designar un responsable técnico de seguimiento y monitoreo, del aporte en trabajos comprometidos por la AUDAP, que trabajará de manera coordinada con el fiscal de obra de EMAGUA para la toma de decisiones.
- j) Informar en forma escrita a EMAGUA, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio que requiera ser modificado.
- k) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
- l) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con EMAGUA y EPSAS y suscribir las actas correspondientes.
- m) Recibir la obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Para 19 Comunidades Alto Peñas" para su Administración, Operación y Mantenimiento del mismo o en su defecto en el marco de sus competencias delegue dicha responsabilidad al operador autorizado legalmente.

III. LA EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. – INTERVENIDA SE OBLIGA A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos de contraparte comprometidos en el presente Convenio, de acuerdo al cronograma de desembolso.
- c) Transferir oportunamente el 100 % de los recursos comprometidos a favor de EMAGUA, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido, caso contrario correrá con las multas y penalidades establecida en los respectivos contratos de Obra, Supervisión y DESCOM.
- d) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de contratos modificatorios y órdenes de cambio, mismos que deberán contar con la conformidad del GAMEA, respetando los plazos contractuales de dichas modificaciones, en los diferentes componentes.
- e) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
- f) Coadyuvar de manera oportuna en la solución de las dificultades de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto.
- g) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAYa y/o EMAGUA en el marco del Programa y de la normativa vigente.



LA PAZ
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000

COCHABAMBA
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000

SANTA CRUZ
Av. Argentina
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000

POTOSÍ
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000

TARIJA
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000

VILLANOVES
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000

SUCRE
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000

ORURO
Calle Litoral N° 400
Fono: 22000000
Fax: 22000000



- h) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- i) Designar un responsable técnico de seguimiento y monitoreo, a los componentes del presente convenio, que trabajará de manera coordinada con el fiscal de obra de EMAGUA para la toma de decisiones.
- j) Informar en forma escrita a EMAGUA, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- k) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
- l) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con EMAGUA, GAMB; GAMH y suscribir las actas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA (DERECHO PROPIETARIO).- El GAMB y GAMH de manera independiente e individual, acreditarán el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA SEGUNDA (ENTIDAD RECEPTORA DEL PROYECTO).- El GAMB y GAMH como beneficiarios del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Para 19 Comunidades Alto Peñas", una vez concluido el mismo con recepción definitiva, cada uno de manera separada e independiente se constituirá en la Entidad Receptora del mismo, asumiendo responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento de las obras financiadas ya sea de manera directa y/o en su defecto en el marco de sus competencias delegar dicha responsabilidad al operador del servicio legalmente autorizado, a través de un instrumento idóneo que será consensuado por cada Gobierno Autónomo Municipal, con cada operador autorizado.

A cuyo efecto, EMAGUA a nombre de MMaYA realizará la entrega definitiva de la infraestructura del Proyecto mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obras concluidas, debiendo remitir al GAMB y GAMH la siguiente documentación:

- a) Acta de Recepción Definitiva (Legalizada)
- b) Informe Final de Supervisión (Original).
- c) Planos As Built.
- d) Planilla de Pago Final de Cierre (legalizada)
- e) Manual de Operaciones y Mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA (MODIFICACIONES AL CONVENIO).- Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA CUARTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, y solo en última instancia se podrá acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA como tercero conciliador, en virtud al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de Enero de 2014.

DÉCIMA QUINTA (INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO).- EMAGUA se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el GAMB; GAMH o EPSAS en sus obligaciones asumidas. Asimismo EMAGUA procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados tanto de contraparte de la CAF; el GAMB; GAMH y EPSAS hasta la suspensión del Financiamiento, más daños y perjuicios si correspondiere.

DÉCIMA SÉXTA (VIGENCIA DEL CONVENIO).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del Proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO).- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del Convenio: De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz
Calle Menes, Ciudad Chiriquito
N° 1541-ter. Suco
Entre Calles Chiriquito de la Vega y
Nicolás Azeite
Tel: 2150301 - 2150302 -
2150303 - 2150305
Fax: 2150304

COCHABAMBA
Calle Latorre N° 1554
Esq. Final Benavente
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4030207
Fax: 4047372

SANTA CRUZ
Av. Argentina
Calle Teniente Aguirre N°
142 entre 1° y 2° andar
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ
Calle Argentina Esq.
García Esq. EXPAC
STICHBABA, Ahura
Tribunal Electoral Cel:
7202105

TARUA
Zona Miraflores
Pasaje N° 27 Apto. 101
esq. Av. Felipe Palazon
Tel/Fax: 0864484

VILLAMONTES
Calle Subteniente
Vacaño esq. Calle
Chiquitaca S/N
Cel: 75527347
75721091

SUCRE
Calle Urteagoyena
N° 182 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 62190021

ORURO
Calle Rosendo
García Esq. Ayacucho
N° 505 F
Esq. Calles Rosendo
Tel: 2521100

2. Por Resolución del Convenio: A requerimiento de cualquiera de las PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro los quince (15) días hábiles no se asumieron las acciones correctivas se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

3. Resolución por mutuo acuerdo: las PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las PARTES.

4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las PARTES.

A la Terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA OCTAVA (AUDITORIA).- Los recursos transferidos a EMAGUA por EPSAS en virtud al presente Convenio, serán objeto de Auditoria según normativa vigente. De igual manera, los trabajos de apoyo en el relleno de las zanjas, establecidas en el Acta de Compromiso de 22 de mayo de 2019 de la "AUDAP" serán objeto de auditoria, teniendo el GAMB y GAMH la responsabilidad directa ante cualquier incumplimiento.

DECIMA NOVENA (DE LA CONFORMIDAD).- En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, las PARTES descritas en la Cláusula Primera, firman el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 12 de junio de 2019

Ing. María Eugenia Choque Lucana
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
EMAGUA

Dr. Reynaldo Gutiérrez Cháyvez
ALCALDE MUNICIPAL
GAMB

Ing. Marcel Humberto Claure Quezada
INTERVENTOR
EPSAS

Sr. Agustín Quispe Yujra
ALCALDE MUNICIPAL
GAMH



REGIONAL CENTRAL - La Paz
Calle 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz

CORABAMBA
Calle 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz

SANTA CRUZ
Av. Argentina
Calle 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz

POTOSÍ
Calle Argentina E. 1011
Calle 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz

TARIJA
Zona Multivivienda
Pasaje 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz

VILLAMONTES
Calle Subterránea
Pasaje 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz

SUCRE
Calle Urubegaba
Pasaje 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz

ORURO
Calle Urubegaba
Pasaje 10 de Mayo 1011 E. 2014
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz
Edu. F. de la Cruz